



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 0082-00
Demandante: ELIANA ESTHER PACHECO ARIAS
Demandado: ISAAC BERNAL ARIAS MARTINEZ

Valledupar, Cesar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

La señora ELIANA ESTHER PACHECO ARIAS, por conducto de su apoderado judicial, y en representación de la menor ARIANNA MISHHELL PACHECO ARIAS presento demanda de Investigación de la Paternidad en contra del señor HISAAC BERNAL ARIAS MARTINEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no está dirigido al Juzgado de Familia (Reparto), sino al Juez de Familia Municipal de Valledupar Reparto el cual es inexistente. Artículo 74 del C.G.P.

Además, el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020

Debe aportar la constancia de haber enviado a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del citado Decreto.

En atención a lo establecido en el artículo 8° inciso segundo del plurimencionado decreto, debe indicar la parte demandante si el correo electrónico que suministro en la demanda, es el que utiliza la parte demandada y como obtuvo esa información, y aportar las evidencias respectivas.

En consecuencia se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor WILMAN CUADROS ARDILA, como apoderado especial de la señora ELIANA ESTHER PACHECO ARIAS, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c4d01dcc4b0ab3e97abfa81faee727a6bcd363f105fbd46b81d1f4b6359fd64

Documento generado en 28/06/2021 12:28:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**